ARG-134-16

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, SISTEMAX S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GILBERTO LIZARRAGA LUQUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y **"EL ARRENDADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma algúna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del arrendamiento de equipo informático (Laptops y Desktops), en la partida presupuestal 32301correspondiente a Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

I.5 Que el Ing. Jose Alberto Ramos Castillo, *Gerente de Informática,* fungirá como enlace para atender el desarrollo del servicio y para suministrar la información requerida por **"EL ARRENDADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

II. De "EL ARRENDADOR"

II.1 Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública número 3133, del volumen 63 de fecha 17 de Noviembre de 1998 pasada ante la fe del notario público número 15 de la ciudad de Tijuana Baja California, la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, bajo escritura número 3133 de fecha 17 de noviembre de 1998.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SIS-981117-1Q8** y tiene establecido su domicilio en, Boulevard Industrial N. 17515 C-3, Otay Constituyentes en Tijuana Baja California, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:

a) Compra-venta y renta de equipos de cómputo
b) Mantenimiento e instalación de redes de equipo de cómputo
c) Asesoría en Tecnologías de Comunicación y sistemas administrativos

II.4 Que cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos informáticos para arrendar que se suscribe en el presente contrato.

II.5 Que el Lic. Gilberto Lizárraga Luque cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 3133, del volumen 63 de fecha 17 de Noviembre de 1998 pasada ante la fe del notario público número 15 Lic. Enrique Gallaga Esparza de la ciudad de Tijuana Baja California.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL ARRENDADOR" se obliga a prestar los servicios de arrendamiento de equipos de cómputo que **"EL CENTRO"** requiere, para ello **"EL ARRENDADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Centro Cultural Tijuana

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que el monto total del arrendamiento correspondiente a pagar mediante la firma del contrato, se encuentra fundamentado por el Art. 47 de la LAASSP considerando un monto **mínimo de $ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) mas el IVA correspondiente dando un total de $ 116,000 .00 (Ciento dieciséis mil pesos M.N.) y un máximo de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mas el IVA correspondiente dando un total de $ 290,000.00 (Doscientos Noventa mil pesos 00/100 m.n.)**

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Centro Cultural Tijuana

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACION

"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL ARRENDADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL ARRENDADOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del arrendamiento será del 30 de marzo al 31 de diciembre 2016.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

EL ARRENDADOR se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso o disposición del personal, equipo o materiales que requiera el proveedor para realizar los servicios contratados.

"El Centro" a través de su Gerente de Informática realizará la inspección o supervisión de los trabajos, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado de los bienes, que este no hubiese sido proporcionado con la calidad o características requeridas, será obligación del "EL ARRENDADOR" reponer el bien arrendado en los plazos y horarios estipulados después de confirmar la recepción de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se repongan los bienes rechazados y no aceptados, "EL ARRENDADOR" no recibirá el pago total del servicio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

Durante la vigencia de este contrato **"EL ARRENDADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión del arrendamiento objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO"**, así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información

exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha 30 de Marzo y concluye el 31 de diciembre del 2016 con la entrega que **"EL ARRENDADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL ARRENDADOR"** en los términos de la cláusula segunda y tercera.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".
"EL ARRENDADOR" se compromete a responder de la calidad de los bienes arrendados, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA . SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Informática.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA TERCERA.PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.
LAS PARTES manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento .Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el clausulado del mismo, LAS PARTES podrán presentar ante la Secretaria de la Función Publica , solicitud de conciliación , por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente obligación jurídica tal y cual lo cita el articulo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE
Por el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, asi como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Publico, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California , asi como las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no este estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por la razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

"EL ARRENDADOR"
SISTEMAX S.A. DE C.V.

GILBERTO LIZARRAGA LUQUE
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CENTRO"

ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

IVETTE VASQUEZ GONZALEZ

GERENCIA DE INFORMATICA

JOSE ALBERTO RAMOS CASTILLO